

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22985 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran los servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Observados errores en el texto de la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran los servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1998, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 25850, párrafo quinto, donde dice: «Dificultades de control derivadas de la multiplicación...», debe decir: «Las de control derivadas de la multiplicación...».

En la página 25852, Cuarto.5, donde dice: «En materia de información, obtendrán y analizarán, a efectos de la documentación de los Planes de Inspección e Investigación, de aquellos datos relativos...», debe decir: «En materia de información, obtendrán y analizarán, a efectos de la documentación de los Planes de Inspección e Investigación, aquellos datos relativos...».

En la página 25855, Delegación Especial de la Agencia en Canarias, Bases Marítimas, donde dice: «Base Marítima de las Plamas de Gran Canaria», debe decir: «Base Marítima de Las Palmas de Gran Canaria».

En la página 25855, Delegación Especial de la Agencia en Galicia, Bases Marítimas, debe añadirse: «Base Marítima de Muxia».

En la página 25856, Delegación Especial de la Agencia en Valencia, donde dice: «Funcionalmente y para mejor organización de los servicios, estas Unidades y Bases Marítimas dependerán funcionalmente de los siguientes Centros de Operaciones y Zonas Navales...», debe decir: «Funcionalmente y para mejor organización de los servicios, estas Unidades y Bases Marítimas serán coordinadas en su ámbito territorial por los siguientes Centros de Operaciones y Zonas Navales...».

En la página 25856, Delegación Especial de la Agencia en Valencia, donde dice: «Zonas Navales», donde dice: «Zona Naval de Levante con sede en Valencia», debe decir: «Zona Naval del Mediterráneo, con sede en Valencia».

En la página 25857, Delegación Especial de la Agencia en Navarra, donde dice: «Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Navarra», debe decir:

«Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Navarra: Con sede en Imarcoain».

En la página 25857, Delegación Especial de la Agencia en el País Vasco, donde dice: «Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Álava», debe decir: «Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Álava: Con sede en Jundiz».

En la página 25857, Delegación Especial de la Agencia en el País Vasco, donde dice: «Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Guipúzcoa», debe decir: «Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Guipúzcoa, con sede en Irún».

En la página 25858, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras, donde dice: «Recintos aduaneros habilitados adscritos: Recinto habilitado de La Línea de La Concepción», debe decir: «Administraciones de Aduanas adscritas: Administración de Aduanas de La Línea de La Concepción» y añadir «Recintos aduaneros habilitados adscritos: Recinto habilitado de Tarifa».

En la página 25858, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga, donde dice: «Recintos aduaneros habilitados adscritos: Recinto habilitado del Aeropuerto de Málaga», debe decir: «Administraciones de Aduanas adscritas: Administración de Aduanas del Aeropuerto de Málaga».

En la página 25858, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Cruz de Tenerife, Recintos aduaneros habilitados adscritos, debe añadirse «Recinto habilitado de Valverde del Hierro (El Hierro)».

En la página 25859, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Girona, Recintos aduaneros habilitados adscritos, debe añadirse: «Recinto habilitado de Vilamalla».

En la página 25859, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Guipúzcoa, debe añadirse: «Recintos aduaneros habilitados adscritos: Recinto habilitado de Pasajes-Carretera».

En la página 25860, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Cádiz, donde dice: «Recinto habilitado de Muelle Bazo de La Cazuela», debe decir: «Recinto habilitado de Muelle Bajo de La Cazuela».

En la página 25860, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras, debe suprimirse, «Administración de Aduanas de La Línea de La Concepción», «Recinto aduanero de La Línea-Carretera» y «Recinto aduanero de Tarifa».

En la página 25861, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Málaga, debe suprimirse «Administración de Aduanas del Aeropuerto de Málaga».

En la página 25861, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Illes Balears: Administraciones y recintos de aduanas suprimidos: Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Palma de Mallorca, debe añadirse: «Administración de Aduanas de Alcudia».

En la página 24862, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Cantabria, donde dice:

«Recinto habilitado de Dícimo», debe decir: «Recinto habilitado de Dícido».

En la página 25862, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Salamanca, debe suprimirse «Puesto terrestre de control turístico de Fermoselle».

En la página 25862, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Zamora: Administraciones y recintos de aduanas suprimidos, debe añadirse «Puerto terrestre de control turístico de Fermoselle».

En la página 25862, Delegación Especial de la Agencia en Cataluña, Administraciones y recintos de aduanas suprimidos, Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona, debe suprimirse una vez «Recinto aduanero de la Sagrera-ferrocarril», que aparece dos veces.

En la página 25862, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Girona, debe suprimirse «Recinto aduanero de Vilamalla».

En la página 25863, Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, donde dice: «Recinto aduanero de Lleida-carretera», debe decir: «Recinto aduanero de Tarragona-carretera».

En la página 25864, Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Navarra: Administraciones y recintos de aduanas suprimidos, debe incluirse «Administración de Aduanas de Valcarlos».

En la página 25864, Delegación Especial de la Agencia en el País Vasco, donde dice: «Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Vizcaya: Administraciones y recintos de aduanas suprimidos: Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Bilbao: Recinto Aduanero de Jundiz», debe decir: «Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Álava; Administraciones y recintos de aduanas suprimidos: Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Vitoria: Recinto Aduanero de Jundiz».

En la página 25864, Delegación Especial de la Agencia en el País Vasco, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Guipúzcoa, debe suprimirse «Recinto aduanero de Pasajes-Carretera».

En la página 25864, Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, donde dice: «Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia», debe decir: «Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante».

En la página 25864, Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Castellón, Administraciones y recintos de aduanas suprimidos, debe añadirse «Recinto habilitado de Almenara-ferrocarril».

En la página 25864, Dependencias de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia, debe suprimirse «Recinto aduanero de Almenara-ferrocarril».

grasas, en el apartado 4 del artículo 5 prevé que, en las condiciones que apruebe la Comisión, los Estados miembros podrán asignar una parte de su cantidad nacional garantizada y de la ayuda a su producción de aceite de oliva al apoyo de la aceituna de mesa.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha comunicado a la Comisión Europea su intención de hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo antes citado para conceder una ayuda a la aceituna de mesa en España a partir de la próxima campaña 1998-1999.

Atendiendo la petición española, la Comisión Europea ha elaborado una propuesta de Decisión de la Comisión referente a la concesión de una ayuda a la producción de aceituna de mesa en España, que ha sido distribuida a los Estados miembros en la reunión del Comité de Gestión de Materias Grasas, celebrada en Bruselas el 16 de septiembre de 1998. Dicha propuesta contiene las condiciones en que se concederá la ayuda a la aceituna de mesa en España, entre las que figura como requisito necesario la autorización de las industrias por parte de las autoridades competentes españolas. Cuando se apruebe la Decisión comunitaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaborará la normativa básica específica adecuada a dicha Decisión.

No obstante, en los momentos actuales se está produciendo una situación extraordinaria por el hecho de que ya ha comenzado la recolección de la aceituna destinada a mesa, que debe ser sometida a una serie de procesos en las denominadas industrias de entamado. Por ello, resulta necesario dictar con carácter urgente y provisional la presente disposición, que contiene las bases mínimamente imprescindibles para que pueda ser de aplicación el requisito de autorización de las industrias y que será sustituida posteriormente por la disposición definitiva cuando se apruebe la Decisión comunitaria.

El presente Real Decreto ha sido sometido a consulta, en fase de proyecto, a los sectores afectados, así como a las Comunidades Autónomas, y se dicta de acuerdo con la competencia estatal en materias de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica a que se refiere el artículo 149.1.13.^a de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Real Decreto determina los criterios para la autorización de las industrias de transformación en el marco del régimen de ayuda a la aceituna de mesa, previsto en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento 136/66/CEE, del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las materias grasas.

Artículo 2. *Autorización de las industrias de transformación.*

Las industrias de transformación podrán llevar a cabo actividades en el marco del régimen de ayuda a la producción de aceituna de mesa, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique la instalación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22986 REAL DECRETO 2113/1998, de 2 de octubre, relativo a las industrias de transformación de aceituna de mesa.

El Reglamento (CE) 1638/1998, del Consejo, de 20 de julio, que modifica el Reglamento 136/66/CEE, del Consejo, de 22 de septiembre, que establece la organización común de mercados en el sector de las materias